

**D. ANGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO, Subdirector de Mercados de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA entidad domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67<sup>a</sup>.**

#### **CERTIFICA**

Que en relación con la verificación del TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, el "*Folleto*"):

- el texto del Folleto registrado con fecha 16 de febrero de 2006, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;
- la vigencia del Folleto será de doce meses desde el 16 de febrero de 2006.

#### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Córdoba, a 16 de febrero de 2006.

---

**D. ANGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO  
SUBDIRECTOR DE MERCADOS**

**TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA  
DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA**

**600.000.000 EUROS**



**FEBRERO 2006**

**El presente Folleto Informativo Reducido de Programa (Modelo Red 4) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de febrero de 2006.**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO. .....	5
I.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO. ....	5
I.1.2. MENCIÓN DE QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FOLLETO SON CONFORMES A LA REALIDAD .....	6
I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO .....	6
I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES .....	6
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>8</b>
II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN .....	8
II.1.1 IMPORTE NOMINAL DE LA EMISIÓN .....	8
II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN ....	8
II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.....	9
II.1.4. COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.....	11
II.1.5. COMISIONES Y GASTOS POR ESTAR LOS VALORES REPRESENTADOS POR MEDIO ANOTACIONES EN CUENTA, POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDO .....	11
II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.....	11
II.1.7. RÉGIMEN FISCAL .....	12
II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS PAGARÉS.....	17
II.1.9. SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN.....	18
II.1.10. MONEDA DEL PROGRAMA.....	18

II.1.11.	CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DE LOS PAGARÉS .....	18
II.1.12.	INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR (TASA ANUAL EQUIVALENTE, T.A.E.) .....	18
II.1.13.	INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR .....	19
II.1.14.	EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR	21
II.2.	INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN .....	24
II.2.1.	SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.....	24
II.2.2.	COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES .....	26
II.2.3.	PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES .....	27
II.2.4.	SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS .....	28
II.3.	INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES .....	28
II.3.1.	NATURALEZA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES .....	28
II.3.2.	OFERTA PÚBLICA DE VENTA .....	29
II.3.3.	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.....	29
II.3.4.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES.....	29
II.3.5.	GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.....	30
II.3.6.	FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS .....	30
II.3.7.	LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES .....	30
II.3.8.	LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES .....	30
II.3.9.	ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS.....	30
II.4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL PROGRAMA.....	31
II.4.1.	MERCADO SECUNDARIO PARA EL QUE EXISTA EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE PROGRAMA.....	31

II.4.2.	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES .....	31
II.4.3.	OTROS VALORES ADMITIDOS A COTIZACIÓN EN MERCADOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO .....	33
II.5.	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE FINANCIACIÓN AJENA .....	34
II.5.1.	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN. ....	34
II.5.2.	CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA DEL EMISOR .....	34

---

---

## CAPÍTULO I

---

---

---

---

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

---

---

#### I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

##### I.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (en adelante, indistintamente, “*CajaSur*”, la “*Caja*” o el “*Emisor*”), es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter social, sin ánimo de lucro, constituida el día 2 de octubre de 1878, y domiciliada en la ciudad de Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, provista de C.I.F. G-14004485 y C.N.A.E. 651.

En nombre y representación del Emisor, asumen la responsabilidad por el contenido del presente folleto (en adelante, indistintamente, el “*Folleto*” o el “*Programa*”) las siguientes personas:

- Antonio Priego de Montiano, con D.N.I. 30.483.194-Y, Director Adjunto de la División Comercial.
- Ángel Cañadilla Moyano, con D.N.I. 30.482.603-J, Subdirector de Mercados.

Ambos por poderes vigentes otorgados por el Emisor, suficientes para esta representación.

### I.1.2. MENCIÓN DE QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FOLLETO SON CONFORMES A LA REALIDAD

Las citadas personas confirman la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante, ni se induce a error.

## I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

### I.2.1. MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

El presente Folleto modelo Red 4, ha sido redactado conforme a la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) y ha sido inscrito en los registros oficiales de ésta con fecha 16 de febrero de 2006. Asimismo, y al amparo de la Orden EHA/3537/2005, como los pagarés a emitir bajo el Programa tienen un plazo de vencimiento máximo de 364 días, no se hace necesaria la aportación de información relativa al Emisor, ya que sus cuentas anuales de los últimos dos ejercicios han sido depositados en la CNMV con anterioridad.

**El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores que al amparo de dicho Folleto pudieran emitirse.**

### I.2.2. AUTORIZACIÓN O PRONUNCIAMIENTO PREVIO

El Programa de Pagarés objeto del presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro del mismo en la CNMV.

## I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y el informe de gestión de la Entidad correspondientes a los ejercicios de 2002, 2003 y 2004, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitió a la Consejería competente de la Junta de Andalucía (en adelante, la “*Consejería Competente*”) y al Banco de España el

informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, en su redacción vigente.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 2002, 2003 y 2004 han sido verificados por la firma de auditoría "DELOITTE, S.L.", con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, sociedad inscrita con el nº S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y con C.I.F. D-79104469. Dichos informes han sido favorables, sin excepciones ni salvedades, salvo el correspondiente al ejercicio 2004 (tanto a nivel individual como consolidado), en el que en el punto 3º del informe de auditoría se señala que *"la Institución ha incrementado significativamente su riesgo crediticio de financiación de la actividad inmobiliaria, bien a través de sociedades participadas conjuntamente con terceros, o mediante acuerdos de colaboración con determinados acreditados. Si bien ha intentado adaptar los sistemas de control y seguimiento de la inversión crediticia y dotarse de los medios adecuados a las características específicas de este tipo de operaciones, dada la dependencia funcional y de gestión de dichas sociedades participadas de sus restantes accionistas, ha agregado los riesgos contraídos con dichas sociedades a los concedidos a los grupos económicos de los restantes accionistas de las mismas, excediendo a 31 de Diciembre de 2004, los límites de concentración establecidos por la normativa vigente. La Institución ha elaborado un plan que ha sido enviado a Banco de España, para dotar a las mencionadas sociedades de medios materiales, económicos y de gestión propios que permitan su consideración como unidades de riesgo independientes y la restitución de los riesgos contraídos con los mencionados grupos económicos a los límites establecidos por la normativa aplicable. Asimismo, contempla la introducción de límites internos de concentración del riesgo inmobiliario, así como de medidas de reforzamiento del control y seguimiento del mismo."*

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de CajaSur correspondientes al ejercicio 2004 fueron aprobadas por la Asamblea General con fecha 28 de mayo de 2005.

---

---

## CAPÍTULO II

---

---

---

---

### PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

---

---

#### II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

##### II.1.1 IMPORTE NOMINAL DE LA EMISIÓN

Los valores a emitir al amparo del Programa que se denomina “Tercer Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de CajaSur” (en adelante, “*Tercer Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de CajaSur*”) serán exclusivamente pagarés de empresa (en adelante, conjuntamente, los “*Pagarés*”).

El saldo máximo vivo del Programa de Pagarés en cada momento será de SEISCIENTOS MILLONES de euros (€ 600.000.000).

La vigencia del presente Programa es de un (1) año a partir de la fecha de publicación del Folleto en la página web de la CNMV o en la página web de CajaSur, dependiendo cual se produzca con anterioridad.

Se realizarán emisiones periódicas de Pagarés. No obstante, no es posible realizar una previsión del número de Pagarés que se emitirán.

##### II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

Los Pagarés son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, siendo, por tanto, emitidos al descuento. Los Pagarés tendrán la naturaleza de valores negociables conforme a lo dispuesto en la letra k) del artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas en venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el “*Real Decreto 1310/2005*”).

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y no presentarán restricciones a su libre transmisibilidad.

### II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de CIEN MIL (100.000) euros.

Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre TRES (3) días hábiles y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días, ambos inclusive.

El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = \frac{N}{1 + \left[ \frac{i \times n}{365} \right]}$$

Siendo:

E= Importe efectivo del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré

i= Tipo de interés nominal en tanto por uno

n= Número de días entre la fecha de emisión inclusive y la de vencimiento exclusive.

La operativa de cálculo se realizará con seis decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro por exceso.

El tipo de interés de los Pagarés tendrá base 365.

Se incluye a continuación un cuadro en el que se muestra el valor efectivo correspondiente a un Pagaré con nominal de CIEN MIL (100.000) euros, para distintos plazos y tipos de interés. Estos cálculos no contemplan el efecto financiero de la retención.

**TABLA EJEMPLOS VALORES EFECTIVOS Y TIPO EFECTIVO- VALOR NOMINAL 100.000 euros**

Tipo Nominal	7 días			30 días			90 días			180 días			270 días			364 días		
	Efectivo	TAE	+ 10 días															
1,00%	99.980,83	1,00	-27,38	99.917,88	1,00	-27,34	99.754,03	1,00	-27,26	99.509,27	1,00	-27,12	99.265,71	1,00	-26,99	99.009,90	1,00	-26,99
1,25%	99.976,03	1,26	-34,22	99.897,37	1,26	-34,16	99.692,73	1,26	-34,02	99.387,34	1,25	-33,82	99.083,81	1,25	-33,61	98.765,43	1,25	-33,61
1,50%	99.971,24	1,51	-41,06	99.876,86	1,51	-40,98	99.631,50	1,51	-40,78	99.265,71	1,51	-40,48	98.902,59	1,50	-40,18	98.522,17	1,50	-40,18
2,00%	99.961,66	2,02	-54,72	99.835,89	2,02	-54,58	99.509,27	2,02	-54,23	99.023,33	2,01	-53,70	98.542,12	2,01	-53,18	98.039,22	2,00	-53,18
2,25%	99.956,87	2,28	-61,55	99.815,41	2,27	-61,38	99.448,27	2,27	-60,93	98.902,59	2,26	-60,26	98.362,86	2,26	-59,61	97.799,51	2,25	-59,60
2,50%	99.952,08	2,53	-68,38	99.794,94	2,53	-68,17	99.387,34	2,52	-67,61	98.782,14	2,52	-66,79	98.184,26	2,51	-65,98	97.560,98	2,50	-65,98
2,75%	99.947,29	2,79	-75,21	99.774,48	2,78	-74,95	99.326,48	2,78	-74,28	98.661,98	2,77	-73,29	98.006,31	2,76	-72,31	97.323,60	2,75	-72,31
3,00%	99.942,50	3,04	-82,03	99.754,03	3,04	-81,72	99.265,71	3,03	-80,92	98.542,12	3,02	-79,75	97.829,00	3,01	-78,60	97.087,38	3,00	-78,59
3,25%	99.937,71	3,30	-88,85	99.733,59	3,30	-88,49	99.205,00	3,29	-87,55	98.422,54	3,28	-86,18	97.652,33	3,26	-84,84	96.852,30	3,25	-84,83
3,50%	99.932,92	3,56	-95,67	99.713,15	3,56	-95,25	99.144,37	3,55	-94,17	98.303,26	3,53	-92,58	97.476,30	3,52	-91,03	96.618,36	3,50	-91,02
3,75%	99.928,13	3,82	-102,49	99.692,73	3,82	-102,00	99.083,81	3,80	-100,76	98.184,26	3,79	-98,94	97.300,90	3,77	-97,17	96.385,54	3,75	-97,17
4,00%	99.923,35	4,08	-109,30	99.672,31	4,07	-108,75	99.023,33	4,06	-107,34	98.065,56	4,04	-105,28	97.126,13	4,02	-103,27	96.153,85	4,00	-103,27
4,25%	99.918,56	4,34	-116,11	99.651,90	4,33	-115,50	98.962,92	4,32	-113,90	97.947,14	4,30	-111,58	96.951,99	4,27	-109,33	95.923,26	4,25	-109,32
4,50%	99.913,77	4,60	-122,92	99.631,50	4,59	-122,23	98.902,59	4,58	-120,45	97.829,00	4,55	-117,85	96.778,47	4,53	-115,33	95.693,78	4,50	-115,33

A la vista del cuadro anterior, puede observarse, que, por ejemplo, para un Pagaré de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal a un tipo de interés nominal de 2% y para un plazo de 30 días, el importe efectivo a desembolsar por el inversor sería de 99.835,89 euros, y el rendimiento equivalente a un período de un año sería del 2,02%.

#### II.1.4. COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR

Los Pagarés serán emitidos por CajaSur sin que por su parte, ni, en su caso, por la entidad colocadora (en adelante, la "*Entidad Colocadora*") sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción ni en la amortización de los mismos por el Emisor.

#### II.1.5. COMISIONES Y GASTOS POR ESTAR LOS VALORES REPRESENTADOS POR MEDIO ANOTACIONES EN CUENTA, POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDO

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (en adelante, "*IBERCLEAR*"), la entidad encargada de su registro contable.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los Pagarés en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de sus entidades participantes (en adelante, las "*Entidades Participantes*"), en su caso, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades Participantes tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los Pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles podrán ser consultados por cualquier inversor en las listas de tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles, que en méritos de la normativa vigente, están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. La copia de dichas tarifas estará a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS

El tipo de interés será el acordado entre el Emisor y los inversores, estableciéndose individualmente para cada Pagaré o grupo de Pagarés.

Los Pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad será la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición, en su caso, y el de amortización o enajenación, no otorgando derecho al cobro de cupones periódicos.

#### II.1.6.1. Tipo de interés nominal

En función del tipo de interés nominal concertado entre el Emisor y los inversores, se determinará el precio de emisión de los Pagarés de acuerdo con las fórmulas del apartado II.1.3 anterior.

Un vez determinado el precio de emisión puede obtenerse el tipo de interés nominal que el inversor ha pactado previamente con el Emisor utilizando la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N}{E} - 1 \right) \times \frac{365}{n}$$

Siendo:

E= Importe efectivo del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré

i= Tipo de interés nominal en tanto por uno

n= Número de días entre la fecha de emisión inclusive y la de vencimiento exclusive.

El tipo de interés, tal y como se ha reseñado anteriormente, será el acordado entre el Emisor y el inversor, de conformidad con los niveles del mercado. El precio de emisión de los Pagarés se determinará, por tanto, en función del tipo de interés nominal acordado.

#### II.1.6.2. Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones.

Los valores objeto del presente Programa se emitirán al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se producirá en el momento de amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

#### II.1.7. RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la

legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A. (en adelante, indistintamente "*AIAF*" o "*Mercado AIAF*"), y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital o los rendimientos de los Pagarés serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido, en su caso, en la forma legalmente establecida.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

#### **a) Personas físicas o jurídicas residentes en España**

##### **a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos derivados de los Pagarés y que se obtengan por los titulares de los mismos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "*IRPF*"), tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación que se justifiquen adecuadamente) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición que se justifiquen adecuadamente). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Pagarés, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Pagarés, siempre y cuando dichos gastos no se correspondan con la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones.

Los rendimientos que se perciban a la transmisión y amortización de los Pagarés estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

#### a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, en la forma prevista en el título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Los citados rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, considerando que los Pagarés cumplen los siguientes requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

#### **b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, “*LRNR*”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

##### 1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Pagarés obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada LIRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Los citados rendimientos estarán sometidos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

## 2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente<sup>1</sup>.

Los rendimientos de los Pagarés obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada LIRNR, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del IRPF, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. A efectos del cálculo del citado rendimiento, se tendrán en cuenta los gastos accesorios a las operaciones de adquisición, transmisión, amortización y reembolso, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de los Pagarés estarán exentos cuando sean obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 14.1, letra c), de la LIRNR).
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizada en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin

---

<sup>1</sup> La Administración española en recientes consultas ha establecido que el régimen fiscal especial establecido para las participaciones preferentes en los apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985 podrá aplicarse igualmente a las emisiones de instrumentos de deuda realizada directamente por las entidades de crédito siempre que se cumplan los requisitos previstos en el apartado 5 de la citada disposición adicional. La Administración española sobre la base de un informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de diciembre de 2004 considera que este criterio debe abarcar a todo tipo de instrumentos distintos de aquellos que constituyen una participación en el capital propio de una entidad con independencia de su forma de rendimiento.

En la medida a que los Pagarés reuniesen las condiciones establecidas en la citada normativa, interpretada sobre la base de la actual doctrina administrativa, el régimen fiscal expuesto a continuación en este apartado se vería modificado sustancialmente, siendo la modificación más relevante el hecho de que los rendimientos (transmisión, reembolso y amortización) procedentes de los Pagarés no quedarían, en la medida en que se dé cumplimiento a determinados requisitos formales, sometidos ni a gravamen ni a retención por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes del perceptor (salvo que los citados rendimientos fuesen obtenidos a través de países o territorios considerados como paraísos fiscales por la normativa española).

mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

- o En ningún caso serán de aplicación las dos exenciones mencionadas, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- o El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los Pagarés el tipo del 15 por 100 salvo que resulte de aplicación una exención o un tipo inferior en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la exención previstos en el mencionado Convenio para este tipo de rentas.
- o La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor de acuerdo con las formas previstas en la legislación española.

Por otro lado, los rendimientos derivados de los Pagarés se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo.

#### **c) Imposición Indirecta sobre la transmisión de los Pagarés**

La transmisión de los Pagarés estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **d) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que estén obligados a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Pagarés a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Pagarés a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real y estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea (salvo los que mantengan los activos financieros a través de un paraíso fiscal) en

cuanto a los Pagarés cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

#### **e) Impuesto sobre Sucesiones**

La transmisión de los Pagarés por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que puedan resultar aplicables.

### **II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS PAGARÉS**

#### **II.1.8.1. Precio de reembolso**

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de vencimiento a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, por lo que el inversor recibirá CIEN MIL (100.000) euros, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponde según el apartado II.1.7.

No existen gastos para el inversor en el momento de la amortización, salvo las comisiones y gastos que, en su caso, pudieran repercutir las Entidades Participantes en IBERCLEAR por operaciones de amortización de valores de renta fija, según las tarifas vigentes comunicadas al Banco de España y a la CNMV.

#### **II.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés**

Los Pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre TRES (3) días hábiles y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días, ambos inclusive, a elección del Emisor.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, se establece que el número de vencimientos en un mismo mes no sea superior a cuatro (4) como máximo.

La amortización se producirá al vencimiento a su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el Agente de Pagos en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponde según el apartado II.1.7.

Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designado por el suscriptor.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los Pagarés.

En caso de que la fecha de amortización no sea un día hábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin modificación del computo de días previstos para su emisión. A los efectos del presente Folleto, se entiende por día hábil todo el que no sea: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) día inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) esto es: todos los sábados y domingos del año; el 1 de enero; Viernes Santo; Lunes de Pascua; el 1 de mayo; el 25 de diciembre; el 26 de diciembre

#### II.1.9. SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN

El servicio financiero de la emisión del programa será realizado por Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá 27, quien actuará como Agente de Pagos, a través de sus cuentas, propia y de terceros en IBERCLEAR.

#### II.1.10. MONEDA DEL PROGRAMA

Los Pagarés estarán denominados en euros.

#### II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DE LOS PAGARÉS

Habida cuenta de la diversidad de tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a lo largo de la vigencia del Programa, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el Emisor. Dado que los Pagarés son valores negociables emitidos al descuento y no otorgan derecho al abono de cupones periódicos, el cuadro financiero constará únicamente de dos flujos: i) el importe efectivo en el momento de la emisión; ii) el nominal que se abona en la amortización.

#### II.1.12. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR (TASA ANUAL EQUIVALENTE, T.A.E.)

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado II.1.3. Para lo inversores que adquieran los Pagarés en el mercado, la rentabilidad será la que resulte del precio o descuento pactado con el transmitente en el momento de su adquisición.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$r = \left( \frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

E= Importe efectivo del Pagaré (Precio de suscripción)

N= Importe nominal del Pagaré (Precio de reembolso del mismo)

r= Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

n= Número de días entre la fecha de emisión inclusive y la de vencimiento exclusive.

#### Ejemplo para el suscriptor de los Pagarés en el mercado primario:

A continuación se incluye un ejemplo en el que se muestra el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un Pagaré de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal a un plazo de 270 días y a un tipo de interés del 2% (base 365):

- Precio de adquisición o importe efectivo: 99.835,89 euros
- Importe nominal a vencimiento (30 días): +100.000 euros

Aplicando la fórmula reseñada resulta un interés efectivo de 2,02%.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.).

Los cálculos efectuados en el presente apartado no contemplan flujos fiscales relacionados con la operación que se detalla.

Con carácter informativo, en el apartado II.1.3. se incluye una tabla de rendimientos, para distintos plazos y tipos y un Pagaré de 100.000 euros de valor nominal.

#### II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

Habida cuenta de que cada emisión a realizar al amparo del presente Programa tendrá fechas de vencimiento distintas y, consecuentemente, importes efectivos diferentes y dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, no es posible anticipar una estimación del coste a que resultará para el Emisor.

El interés efectivo previsto para el Emisor se calcularía aplicando la fórmula descrita en el apartado II.1.12. anterior, y considerando los gastos de la emisión de forma individualizada.

El tipo de interés efectivo sería el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en cada emisión realizada al amparo del presente Folleto, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Los gastos estimados de emisión del Programa serían los siguientes:

Concepto	Euros
Tasa de Registro CNMV 0,04 por mil s/limite del Programa hasta un máximo de 39.033 euros	24.000 €
Tasa CNMV supervisión AIAF 0,01 por mil s/nominal emitido hasta un máximo de 9.000 euros	6.000 €
Gastos legales, anuncios, otros	15.000 €
Admisión a IBERCLEAR	350 €
Registro y Estudio documentación en AIAF 0,05 por mil s/Limite Programa	30.000 €
Tramitación y administración en AIAF 0,01 por mil s/nominal emitido	6.000 €
Agencia de Pagos	6.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.350 €</b>

El importe de los reseñados gastos se atribuirá proporcionalmente al importe nominal emitido de cada emisión que se realice al amparo del presente Programa.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor sería el siguiente:

$$Ie = \left( \frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo} - \text{Gastos}} \right)^{365/n} - 1$$

Siendo:

Ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno

n= Número de días entre la fecha de emisión inclusive y la de vencimiento exclusive.

#### II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a los Pagarés.

No obstante, el riesgo crediticio del Emisor tanto a corto como a largo plazo ha sido evaluado por la agencia internacional de calificación, Fitch Ratings en 21 de julio de 2005, obteniendo **con una perspectiva estable**, una calificación de:

Calificación			
Agencia calificación	de	Largo plazo	Corto plazo
Fitch		A	F1

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:

	Fitch
	AAA
Categoría de la Inversión	AA
	A
	BBB
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC

<b>Fitch</b>
CC
C
DDD
DD
D

La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos. AA denota una calidad de crédito muy alta, A una calidad de crédito alta y BBB una buena calidad de crédito. Las calificaciones BB a D se consideran especulativas. Así, por ejemplo, BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por esta agencia es la siguiente:

<b>Fitch</b>
F1+
F1
F2
F3
B
C
D

F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte. F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más elevadas. F3 denota una capacidad adecuada para hacer frente a los compromisos financieros, si bien cambios adversos en el corto plazo podría suponer una reducción a un grado de especulación. Los grados B, C y D son especulativos.

Fitch aplica un signo más (+) o (-) a cada categoría genérica de calificación desde AA hasta CCC, así como en la calificación F1, que indica la posición relativa dentro de la categoría.

Por tanto, la categoría A otorgada a CajaSur indica que la capacidad para la devolución del principal e intereses es de manera puntual fuerte y la calificación F1 indica capacidad satisfactoria para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.

Fitch ha otorgado una calificación individual a CajaSur de B (posición crediticia fuerte). En esta clasificación Fitch asigna un rating A para hacer referencia a una entidad de crédito muy fuerte, B a una entidad de crédito fuerte y C a una entidad de crédito adecuada. D se refiere a una entidad de crédito con debilidades externas o internas y E a una entidad con problemas muy graves que requiere apoyo exterior.

Finalmente, en la calificación de apoyo ("*Support Ratings*"), Fitch ha asignado a CajaSur un 3 como rating legal. En esta clasificación, Fitch asigna un 1 para referirse a una entidad de crédito respecto la cual existe una clara garantía por parte del Estado o de un banco que, por su importancia, podría a su vez recibir apoyo del Estado. La categoría 2 en esta clasificación se refiere a una entidad de crédito en la que el apoyo estatal tendría lugar incluso en ausencia de garantía legal, y la categoría 3, a una entidad de crédito cuyos propietarios tienen suficiente reputación y recursos para, en su caso, apoyarla. La categoría 4 se refiere a una entidad con respaldo estatal probable pero no cierto y la 5 refleja una entidad de crédito respecto la cual el apoyo es posible, pero en la que no se puede confiar. Fitch señala respecto esta clasificación que no se trata de analizar si una entidad de crédito es "buena" o "mala", sino de evaluar la posibilidad de que reciba apoyo en el supuesto de que se viese inmersa en dificultades.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor de los valores a adquirir.

## **II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN**

### **II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN**

#### **II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.**

El presente Programa está dirigido exclusivamente a inversores cualificados, tales como, entre otras, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, fondos de pensiones, instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros y personas físicas residentes en el Estado español que expresamente hayan solicitado ser consideradas como inversor cualificado y cumplan con las previsiones legales del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005.

#### **II.2.1.2. Aptitud de los valores ofertados para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos**

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en AIAF serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

CajaSur ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. un contrato de compromiso de colocación y liquidez.

#### **II.2.1.3. Fecha o período de suscripción y vigencia del Programa.**

La vigencia del presente Programa es de un (1) año a partir de la fecha de publicación en la página web de la CNMV o en la página web de CajaSur, dependiendo cual se produzca con anterioridad.

CajaSur, emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos del mercado.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

#### II.2.1.4. Procedimiento y lugar de suscripción.

Las peticiones de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A., y el propio Emisor.

El importe mínimo de suscripción será de CIEN MIL (100.000) euros. Tanto si la colocación de los Pagarés se realiza directamente por el Emisor como si se realiza por la Entidad Colocadora, será mediante negociación telefónica directa; en ambos casos el proceso operativo de dicha negociación será igual, tal como se explica continuación.

Asimismo las peticiones de suscripción también podrán realizarse a través de la red de oficinas del Emisor (se adjunta como Anexo III una relación de las mismas).

El importe mínimo de la solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de CIEN MIL (100.000) euros.

La Entidad Colocadora podrá solicitar precios y tipos de los Pagarés en cada momento por plazos entre TRES (3) días hábiles y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días, ambos inclusive en los teléfonos del Emisor 957 210 795 y 957 210 133.

Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por el Emisor, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés y el importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará al Emisor o éste a su inversor, en el caso de que sea colocación directa a través de la Caja, mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: fecha de contratación, fecha valor, fecha de vencimiento, importe nominal y efectivo (ambos en euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier Día Hábil de la semana, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. CajaSur se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. A los efectos de este Folleto, todas las horas tendrán como referencia la hora de Madrid.

El día de la emisión de Pagarés es el segundo Día Hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de los Pagarés, por los motivos indicados en el apartado anterior.

El Departamento de Mercado de Capitales de la Caja, será el encargado de cotizar a la red de oficinas, y mediante sistema informático, pondrá a su disposición los tipos y plazos que considere oportunos en cada momento.

#### II.2.1.5. Formas y fechas para hacer efectivo el desembolso.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión y consecuentemente será como máximo el segundo Día Hábil siguiente a la fecha de contratación de la operación.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del Emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España del Emisor.

En el supuesto de ser necesaria la apertura de una cuenta de efectivo para efectuar la operación, la apertura, mantenimiento y la cancelación de la misma estará totalmente libre de gastos para el suscriptor.

#### II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

A los inversores les serán entregados en el momento de contratación los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la asignación de las referencias definitivas originales por IBERCLEAR.

### II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

#### II.2.2.1. La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través de su red de oficinas.

La Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración.

En cualquier momento CajaSur podrá contratar la colocación con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV antes de que esta comience a prestar sus funciones. Con objeto de fomentar la actividad de la Entidad Colocadora, el Emisor establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la

base del importe nominal ponderado colocado a través de cada entidad colocadora según el siguiente detalle:

Las comisiones pactadas son:

Saldo Medio Trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 90.000.000 €	0,01 %
Superior a 90.000.000 €	0,02 %

Dichas comisiones se devengarán trimestralmente, produciéndose el abono en el aniversario de la fecha de registro del Programa por la CNMV.

#### II.2.2.2. Entidad Directora de las emisiones de Pagarés

No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

#### II.2.2.3. Entidades Aseguradoras de las emisiones de Pagarés

No existen Entidades Aseguradoras de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

#### II.2.2.4. Criterios y procedimientos adoptados por la entidad emisora en la colocación y en la adjudicación final de los valores objeto de emisión.

Al estar dirigidas en su totalidad a inversores cualificados, las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora si procede o, si no, a través del Emisor, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

#### II.2.2.5. Prorratio

La suscripción de los Pagarés no está sujeta a prorratio.

#### II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES

Los Pagarés están representados mediante anotaciones en cuenta. Consecuentemente, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y

liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente, así como de conformidad con los plazos, procedimientos y las normas establecidas al respecto por IBERCLEAR.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en los registros de IBERCLEAR.

#### II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

No es de aplicación la constitución de un Sindicato de Obligacionistas.

### II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

#### II.3.1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES

El Programa, cuya denominación es Tercer Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de CajaSur, se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes, cuyas certificaciones se adjuntan en el Anexo 1 a este Folleto y se detallan a continuación:

- 1) Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Caja, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2005, por el que se autoriza al Consejo de Administración de forma amplia y sin limitación alguna para que pueda acordar y realizar en una, o sucesivas ocasiones, dentro de un plazo máximo de dos años a contar desde la adopción de dicho acuerdo, las siguientes emisiones, excluyendo expresamente la emisión de cuotas participativas: (i) de deuda subordinada, participaciones preferentes o cualquier otro título, con objeto de incrementar los recursos propios de la Caja, hasta un límite máximo de 500 millones de euros; (ii) destinadas a obtener financiación o liquidez tanto en los mercados financieros como a través de la red de oficinas, que podrán materializarse en cédulas, bonos, obligaciones, participaciones hipotecarias o no, cédulas territoriales, cualquier otro título obligacional, o cualquier otro tipo de título que pueda emitirse como consecuencia de la titulización de activos o sin necesidad de referida titulización, hasta un límite máximo de 3.000 millones de euros; (iii) de pagarés de empresa hasta un límite máximo de saldo vivo para el conjunto de las emisiones de 1.200 millones de euros.
- 2) El Consejo de Administración del Emisor, en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, y en virtud de la autorización concedida por la Asamblea General celebrada el día 17 de diciembre de 2005, acordó:
  - (a) Llevar a cabo el tercer programa de emisión abierta de Pagarés de CajaSur con un saldo vivo máximo en cada momento de SEISCIENTOS

MILLONES (€ 600.000.000) de euros, y un valor nominal unitario de cada Pagaré de CIEN MIL (100.000) euros.

- (b) Establecer las condiciones básicas de la emisión y los valores objeto de la misma, en los términos que constan en certificación anexa a este Folleto.
- (c) Facultar de la manera más amplia posible, a D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con DNI. 29.816.835-A; a D. José Francisco Ruiz Ortiz, Director General, con DNI. 30.177.746-K; a D. Antonio Priego de Montiano, Director Adjunto de la División Comercial, con DNI. 30.483.194-Y; a D. Angel María Cañadilla Moyano, Subdirector de Mercados, con DNI. 30.482.603-J, para que cualquiera de ellos, indistintamente, fije o, en su caso, modifique las condiciones definitivas del Programa, así como para concretar aspectos técnicos de éste.

De igual forma, facultar de la manera más amplia a los citados Señores para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y firme el folleto informativo relativo al Programa, y cualquier documento, público o privado, certificado o solicitud dirigido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear) o AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A. o a cualquier otro organismo, así como cualquier otro documento, público o privado, que sea necesario o conveniente para la ejecución del presente acuerdo y para la adecuada formalización del Programa.

#### II.3.2. OFERTA PÚBLICA DE VENTA

No aplicable por tratarse de un programa de pagarés

#### II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Este Programa y las emisiones que se realicen al amparo del mismo no necesitan autorización administrativa previa, estando sujetas, exclusivamente, al régimen de verificación administrativa por la CNMV, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

#### II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES

A los valores emitidos al amparo de este Programa les será de aplicación el régimen legal típico definido y especificado en el punto II.3.8. de este Folleto.

### II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

Los Pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por el total del patrimonio de CajaSur.

No existen garantías personales de terceros.

### II.3.6. FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS

Los Pagarés estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, con domicilio social en Madrid, calle Pedro Teixeira, 8, la entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta.

### II.3.7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Las emisiones de valores que se realicen en el marco del presente Programa, así como su régimen jurídico, se ajustarán en todo momento a las disposiciones de la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente y demás legislación aplicable.

Por lo tanto, los valores que se emitan al amparo del presente Programa están sujetos respecto a su régimen jurídico al ordenamiento legal español en materia de mercado de valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales legalmente determinados.

### II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES

No existen ni existirán restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan al amparo del presente Programa, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

### II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS

El Consejo de Administración del Emisor, en su reunión del 26 de enero de 2006, acordó que se solicitara la cotización en el Mercado AIAF.

## II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL PROGRAMA

### II.4.1. MERCADO SECUNDARIO PARA EL QUE EXISTA EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE PROGRAMA

El Emisor solicitará la negociación de los valores que se emitan al amparo del presente Programa en Mercado AIAF, comprometiéndose a realizar con la mayor diligencia todos los trámites necesarios al objeto de que la admisión a negociación de cada emisión que se realice al amparo del presente Programa sea efectiva como máximo en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles a contar desde la fecha de la emisión correspondiente y en todo caso, antes de la fecha de vencimiento de cada Pagaré.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo, se harán públicos a la CNMV y a los inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de admisión a negociación.

El Emisor, conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

### II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES

#### II.4.2.1. Emisiones en circulación de Obligaciones Subordinadas CajaSur.

En los cuadros siguientes, se incluyen los principales datos referidos a las emisiones de CajaSur actualmente admitidas a cotización (todas ellas en AIAF). Asimismo, existen diversas emisiones de pagarés cuyos datos de negociación se adjuntan como Anexo II al presente Folleto.

ISIN	Importe(*)	Tipo emisión	Fecha Emisión	Amortización	Última Fecha cotiz.	Frec. cotización	Precio máximo	Precio mínimo
ES0264730039	60.000	Obligaciones Sub.	01/12/2003	01/12/2013	31/01/2005	95,00%	100	100
ES0264730047	150.000	Obligaciones Sub.	05/12/2003	05/12/2013	21/01/2005	100,00%	101,85	101,84
ES0264730054	75.000	Obligaciones Sub.	11/03/2005	11/03/2015	15/03/2005	95,00%	100,2	99,7
KYG1755M1096	150.000	Particip. Prefer.	29/12/2000	Perpetuas	12/12/2005	67,00%	100	100

(\*) Miles de euros

El Emisor se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones anteriores.

#### II.4.2.2. Entidades comprometidas a intervenir en la contratación secundaria

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general, para lo que el Emisor ha formalizado un contrato de compromiso de liquidez para los Pagarés.

La entidad encargada de dotar de liquidez a los Pagarés es Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (en adelante, "A.C.F." o "Entidad de Liquidez"), quien asume el compromiso de dotar de liquidez, a los Pagarés que se emitirán al amparo del presente Programa, por medio de cotización continua y permanente. Los términos y condiciones esenciales del contrato de liquidez son los que se resumen a continuación:

- La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los títulos con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes o el mercado.
- Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado.
- A.C.F. cotizará precios de compraventa de los Pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta UN MILLÓN (1.000.000) euros por operación. Para importes superiores se negociará entre las partes. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija, en general, así como de otros mercados financieros.
- La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.
- La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de tasa interna de retorno (en adelante, "TIR"). Ese 10% se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R., ni a un 1% en términos de precio.
- La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información Bloomberg (pantalla ACFB). Adicionalmente se podrá realizar de forma telefónica en los teléfonos (91.556.26.09 - 91.556.23.06) o a través del servicio de Reuters (pantalla ACFR).

- La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los Pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o de su habitual operativa como entidad financiera. Asimismo, se quedará exonerada en el supuesto de que, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.
- La Entidad de Liquidez quedará exonerada de su obligación de proporcionar liquidez en el supuesto de que los Pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo de Pagarés en cada momento.
- En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Liquidez, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Hasta ese momento la Entidad de Liquidez continuará dando liquidez a los Pagarés emitidos.
- El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato subsistirán las obligaciones del Emisor y de A.C.F. en lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el Programa, se compromete a renovar estos compromisos con otra entidad de liquidez, circunstancia que será comunicada a la CNMV. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

#### II.4.3. OTROS VALORES ADMITIDOS A COTIZACIÓN EN MERCADOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO

No existen

## II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE FINANCIACIÓN AJENA

### II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa tendrán como objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el Emisor así como a la optimización de la gestión financiera de la deuda al obtener tipos de interés más favorables que los de otras fuentes de financiación alternativa.

### II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA DEL EMISOR

El Emisor se haya al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devolución de principal de todas las financiaciones ajenas a las que se refiere el presente epígrafe, y que se detallan a continuación.

#### II.5.2.1 Relación de emisiones de renta fija con o sin garantía (pendientes de amortización):

EMISIONES VIVAS REALIZADAS POR GRUPO CAJASUR				CAJASUR Datos 31-Dic 2005	
EMISIÓN	Importe emitido	Fecha emisión	Vcto.	Tipo de la emisión / Coste	
Datos en MM euros					
<b>Cédulas Hipotecarias</b>	<b>1724,23</b>				
Cédulas Cajas I	150,23	18-04-01	18-04-11	Fijo Cédula:5,2578 %	Swap: Eur 6m
Cédulas Cajas III	160,00	26-06-02	26-06-12	Fijo Cédula :5,2582 %	Swap: Eur 6m + 0,17
Cédulas Cajas IV	200,00	11-03-03	11-03-13	Fijo Cédula :4,007125 %	Swap: Eur 6m + 0,14
Cédulas Cajas VI	100,00	05-04-04	07-04-14	Fijo Cédula : 4,00541%	Swap: Eur 6m + 0,14
Cédulas Cajas VIII A	219,51	18-11-04	18-11-14	Fijo Cédula : 4,0065%	Swap: Eur 6m + 0,11
Cédulas Cajas VIII B	80,49	18-11-04	18-11-19	Fijo Cédula : 4,2565%	Swap: Eur 6m + 0,13
Cédulas Cajas IX A	141,67	31-03-05	31-03-15	Fijo Cédula: 3,75266 %	Swap: Eur 6m+0,095
Cédulas Cajas IX B	58,33	31-03-05	31-03-20	Fijo Cédula: 4,00349 %	Swap: Eur 6m+0,115
Cédula Hipo. Financiación Inv. BEI	14,00	10-09-02	10-09-14	Vble Cédula:Eur 1año+ 0,12 %	Swap: Eur 3m+ 0,12
Cédulas Cajas X A	146,15	28-06-05	28-06-15	Vble Cédula:Eur 3m + 0,07902 % (Dsolso 30 Junio)	
Cédulas Cajas X B	153,85	28-06-05	28-06-25	Fijo Cédula: 3,75369 %	Swap: Eur 6m+ 0,16
Cédulas Cajas XI- Serie I	111,1	12-12-05	12-12-12	Vble Cédula:Eur 3m + 0,05851 %	
Cédulas Cajas XI- Serie II	111,1	12-12-05	12-03-16	Fijo Cédula: 3,503204 %	Swap: Eur 6m+0,11
Cédulas Cajas XI- Serie III	77,77	12-12-05	12-12-22	Fijo Cédula: 3,75369 %	Swap: Eur 6m+0,14
<b>Participaciones Preferentes</b>	<b>150</b>				
Participaciones Preferentes	150	29/12/00	Perpetuo	Eur 3m + 0,25 %	
<b>EMTN</b>	<b>300</b>				
Euronotas 4	150	22-03-04	22-03-06	Eur 3m+ 17,5 pb	

## EMISIONES VIVAS REALIZADAS POR GRUPO CAJASUR

**CAJASUR** Datos 31-Dic 2005

EMISIÓN	Importe emitido	Fecha emisión	Vcto.	Tipo de la emisión / Coste
Euronotas 5 Serie 3	50	28-06-04	28-06-06	Eur 3m+ 15 pb
Euronotas 5 Serie 4	100	28-06-04	28-06-06	Fijo Bono:3,07 % Swap: Eur 3m+ 16 pb
<b>BONOS</b>	<b>200</b>			
Emisión Bonos Cajas I	200	31-03-05	31-03-10	Fijo Bono:3,28 % Swap: Eur 6m+ 15,54 pb Desembolso el 6 de Abril 2005
<b>Cédulas Territoriales</b>	<b>100</b>			
Cédulas Territoriales	100	22-10-03	22-10-08	Fijo Cédula : 3,7560 % Swap: Eur 6m + 0,06
<b>Obligaciones Subordinadas</b>	<b>285</b>			
Obligaciones subordinadas 1 (*)	60	01-12-03	02-12-13	Tipo fijo hasta junio 2004: 3,25 % Resto Eur 3m+ 20 pb
Obligaciones subordinadas 2 (*)	150	05-12-03	05-12-13	Eur 3m+ 90 pb Eur 3m+ 140 pb a partir del 5º año
Obligaciones subordinadas 3 (*)	75	11-03-05	11-03-15	Eur 3m+ 44pb Eur 3m+ 94pb a partir del 5º año
<b>Pagarés</b>	<b>600,0</b>			
Segundo programa CajaSur	600,00	Varios	Varios	
<b>TOTAL</b>	<b>3.359,23</b>			

(\*) Opción amortización anticipada quinto año

Las cargas financieras de las citadas emisiones correspondientes a los periodos 2003, 2004 y 2005 han sido las siguientes (importes expresados en miles de euros):

Emisión	Gastos Financieros			Amortización		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005
<b>Cédulas Hipotecarias</b>						
Cédulas Cajas I	7,899.00	7,899.00	7,899.00		0	0
Cédulas Cajas III	8,413.12	8,413.12	8,413.12		0	0
Cédulas Cajas IV	0.00	8,014.25	8,014.25		0	0
Cédulas Cajas VI	0.00	0	4,005.41		0	0
Cédulas Cajas VIII	0.00	0	12,016.23		0	0
Cédula Hipo. Financiación Inv. BEI	468.02	337.40	356.58		0	0
Cédulas Cajas IX	0.00	0.00	5,738.72			
Cédulas Cajas X	0.00	0.00	4,424.35			
Cédulas Cajas XI	0.00	0.00	0.00			
<b>Cédulas Territoriales</b>	0.00	3,756.19	3,756.19		0	0

Emisión	Gastos Financieros			Amortización		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005
<b>Obligaciones Subordinadas</b>						
Obligaciones subordinadas 1	0.00	1,665.30	1,499.25		0	0
Obligaciones subordinadas 2	0.00	4,608.55	4,838.73		0	0
Obligaciones Subordinadas 3	0.00	0.00	1,470.66			
<b>Participaciones Preferentes</b>	4,002.75	3,795.00	4,145.25		0	0
<b>Euronotas</b>						
Euronotas 1	4,127.41	1,782.17	0.00		150,000.00	0.00
Euronotas 2	3,924.69	7,006.31	0.00		300,000.00	0.00
Euronotas 3	0.00	4,638.40	4,946.22		0.00	200,000.00
Euronotas 4	0.00	2,674.61	3,654.02		0.00	0.00
Euronotas 5	0.00	1,735.21	3,740.22		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>28,834.99</b>	<b>56,325.51</b>	<b>78,918.21</b>	<b>0.00</b>	<b>450,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
<b>Programa de Pagares 1º</b>		486.00	6,630.00		117,800.00	172,500.00
<b>Programa de Pagares 2º</b>			6,675.00		0.00	182,000.00
<b>TOTAL (incluyendo pagarés)</b>	<b>28,834.99</b>	<b>56,811.51</b>	<b>92,223.21</b>		<b>567,800.00</b>	<b>554,500.00</b>

CajaSur responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Estas emisiones, junto con las ya vencidas (siempre y cuando afecten al cuadro que se presenta a continuación), junto con el presente Programa, suponen las siguientes cargas financieras expresadas en miles de euros, correspondientes al final de cada año mostrado, para el Emisor:

Año	Variación Saldo Vivo emitido	Cargas Financieras(*)	Saldo vivo emitido final de ejercicio
2003	1.010.000,00	24.832,24	1.634.000,00
2004	432.000,00	53.016,51	2.066.000,00
2005	1.293.000,00	88.077,96	3.359.000,00
2006 e	650.000,00	89.641,40	4.009.000,00
2007 e	850.000,00	108.647,43	4.859.000,00
2008 e	735.000,00	125.082,06	5.594.000,00

(\*) Las cargas financieras de participaciones preferentes incluidas en el cuadro anterior no han sido tenidas en cuenta en el presente

La variación saldo vivo emitido, recoge la variación neta anual del saldo de emisiones vivas (Nuevas emisiones menos amortizaciones de emisiones anteriores).

En función de las estimaciones de crecimiento de la demanda crediticia y del ahorro minorista, así como en función de las previsiones macroeconómicas de variación de la demanda interna y de los tipos de interés, se ha estimado tanto la necesidad neta de financiación en mercados mayoristas para el periodo 2006-2008 como la carga financiera total que dicha financiación puede suponer para la Entidad. En dicho trienio, se espera que continúe creciendo la demanda de financiación en los mercados mayoristas, si bien a un ritmo sensiblemente inferior al del ejercicio 2005.

En el presente Folleto, en aras de un mayor rigor en la información mostrada, se incluyen los datos realmente contabilizados, por el Emisor, en cada periodo cerrado.

Las emisiones correspondientes al presente Programa se han calculado en base a dos supuestos:

- Plazo medio de colocación: entre 3 y 6 meses
- Tipo de interés: EURIBOR 3M más un margen de entre 1 p.b y 3 p.b. Cualquier modificación de dicho tipo en el futuro modificará, lógicamente, las previsiones reseñadas.

#### II.5.2.2 Otras deudas con y sin garantías

Las magnitudes de balance en miles de euros del Emisor son las siguientes:

AÑO	ENTIDADES DE CRÉDITO	DÉBITOS A CLIENTES (*)	OTROS PASIVOS	TOTAL
2002	584,279	6,867,311	150,000	7,601,590
2003	797,598	8,179,768	360,000	9,337,366
**2004	1,218,738	9,422,000	540,881	11,181,619
**2005	1,014,494	10,442,552	1,032,519	12,489,565
2006e	1,004,197	11,686,372	1,035,000	13,725,569
2007e	900,000	13,437,500	1,166,667	15,504,167
2008e	905,000	15,000,000	1,266,667	17,171,667

(\*) Estimaciones para 2006, 2007 y 2008. La proyección para los ejercicios 2007 y 2008 se ha realizado con una tasa de crecimiento acumulativa media del 13% y del 11% respectivamente.

(\*\*) Datos bajo criterios NIIF

Las cargas financieras en miles de euros del Emisor son las siguientes:

AÑO	ENTIDADES DE CRÉDITO	DÉBITOS A CLIENTES (*)	OTROS PASIVOS	TOTAL
2002	17.461,70	123.060,01	16.678,20	157.199,91
2003	17.922,54	121.798,06	4.637,67	144.358,27
2004	17.900,00	120.429,00	12.563,00	150.892,00
2005	23.400,00	147.691,00	22.083,00	193.174,00
2006e	17.721,00	185.475,00	29.191,00	232.387,00
2007e	18.000,00	215.000,00	35.000,00	268.000,00
2008e	18.100,00	240.000,00	38.000,00	296.100,00

(\*) Estimaciones para 2006, 2007 y 2008. La proyección para los ejercicios 2007 y 2008 se ha realizado con una tasa de crecimiento acumulativa media del 15'3% y del 10'5% respectivamente.

(\*) Dentro de las cargas de la rúbrica relativa a 'debitos a clientes' figuran las derivadas de las cédulas hipotecarias, cédula territorial y bono de tesorería descrito en el apartado anterior.

### II.5.2.3 Aavales, fianzas y otros compromisos

En el siguiente cuadro se muestran los saldos en euros que, en concepto de pasivos contingentes y otros compromisos adquiridos por el Emisor con sus clientes, implican riesgo de firma.

AÑO	PASIVOS CONTINGENTES	COMPROMISOS	TOTAL
2002	334.534,58	812.121,55	1.146.656,13
2003	395.666,32	960.879,80	1.356.546,12
2004	589.345,00	1.667.259,00	2.256.604,00
2005	678.594,00	1.723.650,00	2.402.244,00
2006e	750.000,00	1.800.000,00	2.550.000,00
2007e	800.000,00	1.880.000,00	2.680.000,00
2008e	840.000,00	1.950.000,00	2.790.000,00

\*Nota: Estimaciones para 2006, 2007 y 2008. La proyección para los años 2007 y 2008 se ha realizado en base a un crecimiento acumulativo del 5.1% y del 4.1%, respectivamente.

## GRUPO CONSOLIDADO

A nivel de grupo consolidado no existe ningún dato que, por su relevancia, sea digno de destacar en este epígrafe.

---

Fdo. D. Antonio Priego de Montiano

---

Fdo. D. Ángel Cañadilla Moyano

**ANEXO 1**

**FOTOCOPIA DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2006 Y DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE CAJASUR DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2005**

## ANEXO 2

### INFORMACIÓN RELATIVA A LA NEGOCIACIÓN DE PAGARÉS EN EL MERCADO AIAF

<u>Código Isin</u>	<u>Nominal</u>	<u>Activo</u>	<u>Emisión</u>	<u>Amortizac.</u>	<u>Cotizan</u>	<u>Frec. Cotización</u>	<u>Última cotización</u>	<u>TIR alta</u>	<u>TIR baja</u>
ES0564730259	20.000	P.E.	30/09/2005	27/01/2006	A.I.A.F.	4,55%	29/09/2005	2,208%	2,208%
ES0564730259	13.800	P.E.	18/10/2005	27/01/2006	A.I.A.F.	9,52%	17/10/2005	2,234%	2,198%
ES0564730242	192.200	P.E.	16/09/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	9,09%	29/09/2005	2,230%	2,209%
ES0564730242	4.000	P.E.	16/09/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	9,09%	22/09/2005	2,220%	2,209%
ES0564730242	23.000	P.E.	20/09/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	9,09%	19/09/2005	2,230%	2,209%
ES0564730242	10.000	P.E.	22/09/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	14,29%	07/10/2005	2,260%	2,217%
ES0564730242	17.500	P.E.	23/09/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	4,76%	10/10/2005	2,248%	2,241%
ES0564730242	50.300	P.E.	30/09/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	4,76%	11/10/2005	2,225%	2,150%
ES0564730242	50.000	P.E.	07/10/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	14,29%	30/12/2005	2,514%	2,450%
ES0564730242	18.000	P.E.	07/10/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	9,52%	17/10/2005	2,234%	2,209%
ES0564730242	1.100	P.E.	10/10/2005	27/02/2006	A.I.A.F.	14,29%	07/10/2005	2,260%	2,217%
ES0564730200	1.200	P.E.	15/04/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,76%	18/04/2005	2,340%	2,340%
ES0564730200	30.000	P.E.	18/04/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,76%	19/04/2005	2,300%	2,300%
ES0564730200	500	P.E.	13/05/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,55%	12/05/2005	2,211%	2,211%
ES0564730200	1.000	P.E.	27/05/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,55%	30/05/2005	2,194%	2,194%
ES0564730200	7.300	P.E.	21/06/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,55%	10/11/2005	2,424%	2,424%
ES0564730200	51.000	P.E.	11/11/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,55%	28/11/2005	2,510%	2,510%
ES0564730200	16.500	P.E.	14/11/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,55%	30/11/2005	2,494%	2,494%
ES0564730200	36.500	P.E.	15/11/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,76%	09/12/2005	2,510%	2,510%
ES0564730200	300	P.E.	29/11/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,76%	18/04/2005	2,340%	2,340%
ES0564730200	10.000	P.E.	09/12/2005	01/03/2006	A.I.A.F.	4,76%	19/04/2005	2,300%	2,300%
ES0564730150	13.500	P.E.	18/03/2005	17/03/2006	A.I.A.F.	9,52%	21/03/2005	2,380%	2,362%
ES0564730150	1.000	P.E.	18/03/2005	17/03/2006	A.I.A.F.	9,52%	21/03/2005	2,380%	2,367%
ES0564730184	22.500	P.E.	01/04/2005	31/03/2006	A.I.A.F.	4,76%	04/04/2005	2,447%	2,447%
ES0564730226	4.000	P.E.	02/06/2005	25/05/2006	A.I.A.F.	4,55%	04/10/2005	2,414%	2,321%
ES0564730226	4.800	P.E.	01/12/2005	25/05/2006	A.I.A.F.	4,55%	04/10/2005	2,414%	2,321%

**ANEXO 3**

**RED DE OFICINAS DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

	<b>Recursos Ajenos</b>	<b>% Recursos Ajenos s/Total A NIVEL INDV.</b>	<b>Número de Oficinas</b>	<b>% Oficinas provincias</b>
<b>Total Población</b>	11.510.807	100,00%	473	100,00%
<b>Andalucía</b>	7.101.637	61,70%	433	91,54%
<b>Almería</b>	77.664	0,67%	18	3,81%
<b>Cádiz</b>	252.971	2,20%	22	4,65%
<b>Córdoba</b>	4.295.059	37,31%	193	40,80%
<b>Granada</b>	162.799	1,41%	23	4,86%
<b>Huelva</b>	115.731	1,01%	14	2,96%
<b>Jaén</b>	1.094.965	9,51%	68	14,38%
<b>Málaga</b>	556.921	4,84%	50	10,57%
<b>Sevilla</b>	545.527	4,74%	45	9,51%
<b>Castilla la Mancha</b>	27.060	0,24%	1	0,21%
<b>Ciudad Real</b>	27.060	0,24%	1	0,21%
<b>Cataluña</b>	20.917	0,18%	7	1,48%
<b>Barcelona</b>	20.917	0,18%	7	1,48%
<b>Extremadura</b>	91.394	0,79%	15	3,17%
<b>Badajoz</b>	71.046	0,62%	10	2,11%
<b>Cáceres</b>	20.347	0,18%	5	1,06%
<b>Madrid</b>	342.989	2,98%	10	2,11%
<b>Madrid</b>	342.989	2,98%	10	2,11%
<b>MURCIA</b>	6.688	0,06%	4	0,85%
<b>MURCIA</b>	6.688	0,06%	4	0,85%
<b>VALENCIA</b>	29.024	0,25%	3	0,63%